



RESOLUCIÓN No. 3378 * 26 SEP 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA MODALIDAD Y SE INCLUYE LA POBLACION A ATENDER POR PARTE DE LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 59 B No. 129 B - 61 BARRIO CIUDAD JARDIN NORTE DE BOGOTA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 5995 del 30 de noviembre de 2016, "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio bajo la modalidad de Internado - Discapacidad Mental Psicosocial, en el inmueble ubicado en la Carrera 59 B No. 129 B - 61, Barrio Ciudad Jardín Norte en la ciudad de Bogotá D.C."

Que el día treinta (30) de noviembre de 2016, se notificó la Resolución 5995 del 30 de noviembre de 2016, a la Representante Legal MAGNOLIA CELIS TORRES, de la CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, el cual renunció a terminos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedo debidamente ejecutoriada.

Que, una vez revisada la Resolución No. 5995 del 30 de noviembre de 2016, presenta un error de digitación en relación con la modalidad a desarrollar por parte de la CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, en el cual señala que la Modalidad es "Internado - Discapacidad Mental Psicosocial" y al mismo tiempo se verifico que efectivamente también se omitió la población objeto a atender por la mencionada institución.

Que una vez se realizada la verificación en el LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, efectivamente se confirmó que la modalidad y la población atender por parte de la institución CORPORACION

AMOR POR COLOMBIA es: Internado – Grupo poblacional - Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar que la modalidad señalada en la Resolución No. 5955 del 30 de noviembre de 2016, corresponde a: Internado y el Grupo Poblacional - Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad y no como aparece allí.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo PRIMERO Resolución No. 5995 de fecha 30 de noviembre de 2016 y se incluye la población a atender el cual quedara así:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 59 B No. 129 B – 61, Barrio Ciudad Jardín Norte en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Internado - Grupo poblacional Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad



26 SEP 2017

se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Con una capacidad instalada de ochenta y un (81) cupos.

- ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 5995 del 30 de noviembre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.
- ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.
- ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 SEP 2017

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		25/09/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		25/09/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

ICBF - Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-528303-1100

Fecha: 2017-09-28 16:31:54

Enviar a: CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

No. Folios: 1

Señora

MAGNOLIA CELIS TORRES

Representante Legal

CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

Carrera 59 B No. 129 B - 61

Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3378 del 26 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se aclara la modalidad y se incluye la población a atender por parte de la Institución denominada **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, en el inmueble ubicado en la carrera 59.B No. 129.B – 61 Barrio Ciudad Jardín Norte Bogotá, en la ciudad de Bogotá D.C., .

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑÓ
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 11:30 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.769.100 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3378 del 26 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la modalidad y se incluye la población a atender por parte de la **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, en el inmueble ubicado en la Carrera 59 B No. 129 B – 61 Barrio Ciudad Jardín Norte de Bogotá en la ciudad de Bogotá D.C..

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador



MAGNOLIA CELIS TORRES
C.C. No 51.769.100 de Bogotá



ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C.  51.769.100 Bta



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día seis (06) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.769.100 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No.3378 del 26 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual aclara la modalidad y se incluye la población a atender por parte de Institución denominada Corporación Amor Por Colombia, en el inmueble ubicado en la Carrera 59 B No. 129 B – 61 Barrio Ciudad Jardín Norte de Bogotá en la ciudad de Bogotá D.C.", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3378 del 26 de septiembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá